

EN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con seis minutos del día quince de enero del año dos mil diecinueve.

VISTO ESTE ANTECEDENTE: Memorándum de referencia UAIP/051-2015 de fecha once de marzo del año dos mil quince, remitido por la Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio del cual establecen que “[...] remito denuncia ciudadana recibida [...] AVISO#003 Anónimo Anexo: -Correo electrónico remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización el cual contienen Aviso marcado con el correlativo #003 [...]”; Adjunto a la anterior comunicación se remite: Correo electrónico de fecha diez de marzo del año dos mil quince, en el que se hace constar que “[...] por este medio le informo que recibí una denuncia ciudadana vía telefónica, en la cual se le informo de lo siguiente según expresó la persona que no se identificó. “Que existe una venta de medicamentos al por mayor que distribuye el medicamento en san salvador, en el cual hay despacho de medicamentos a altas horas de la noche y que se encuentra ubicada en Residencial Altos de Santa Mónica, Block E, pasaje 4 número 37, Santa Tecla” [...]”.

CONSIDERANDO:

A. Que en fecha diez de marzo del año dos mil quince fue remitido a la Unidad de Inspección y Fiscalización de este ente regulador, vía correo electrónico el aviso número “#003”, en el cual se hace informa sobre la existencia de un despacho de medicamentos ubicado en Residencial Altos de Santa Mónica, Block E, pasaje 4 número 37, Santa Tecla;

B. Que del precitado aviso, se tuvo por recibido y se dictó auto a de las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil quince por medio del cual se solicitó que se realizara inspección en la dirección supra relacionada;

C. Que el respectivo acto de comunicación del precitado auto se llevó a cabo a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil quince, según consta en acta de notificación incorporada al expediente;

D. Que en fecha veintidós de junio del año dos mil quince fue remitido aviso número “000023”, a la Unidad Jurídica de esta autoridad reguladora, en el cual se hace informa de la venta de medicamentos en Residencial Altos de Santa Mónica Block “E” pje. 4 #37, Santa Tecla, La Libertad;

E. Que según consta en expediente de referencia UJ/205-2015 abierto por la Unidad Jurídica de este ente regulador, en fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, el aviso de número “000023” fue remitido a la Unidad de inspección y fiscalización con el objeto de iniciar las investigaciones correspondientes en la dirección Residencial Altos de Santa Mónica Block “E” pje. 4 #37, Santa Tecla, La Libertad;

F. Que en fecha siete de julio del año dos mil quince, se remite informe de inspección realizada en la dirección supra relacionada, en la que se constató que el establecimiento no contaba con licencia de funcionamiento y se dedicaba a la distribución de medicamentos;

G. Que de dicha inspección se siguen actuaciones materiales en el expediente de referencia UJ/205-2015;

TENIENDO PRESENTE que, el objeto del presente procedimiento de referencia UJ/178-2015 y el objeto del procedimiento de referencia UJ/205-2015 coincide y que, de igual manera hay identidad en el sujeto; Y no obstante el procedimiento de referencia UJ/205-2015 se aperturó con posterioridad al presente expediente, la investigación del caso se encuentra en etapa probatoria más avanzada por lo que resulta pertinente ordenar el archivo de las presentes diligencias.

POR TANTO, al amparo de lo establecido en el artículos 12 inciso primero, 14, 69 y 86 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 13, 29, 56, 57 letra h), 79 letra l) y 85 inciso 1 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección RESUELVE:

a) *Continúese* la presente causa en el expediente de referencia UJ/205-2015, lo anterior motivado por la identidad de sujeto y objeto en el presente procedimiento;

b) *Archívese* el presente expediente;

c) *Notifíquese*.-

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****"ILEGIBLE"*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****"RUBRICADAS"*****